

ORDENANZA N° 4643/2020.-

VISTO:

La necesidad de enmendar el Articulado de la Ordenanza N° 4622/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace referencia a la Ley N° 25.675, de presupuestos mínimos de gestión sustentable y adecuada del ambiente; la Resolución N° 523/2.013, de manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional;

Que a efectos de enmendar tal omisión, se hace necesaria la sanción de una Ordenanza complementaria que refleje tal disposición;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias propone sancionar la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-MODIFICAR el ART. 10º), ART. 11º) y los anexos A y B de la Ordenanza N° 4622/20 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 10º)- A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten N.F.U. en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o en cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 5º), serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación, y además, se dispone que la tasa del Art. 6º) será conforme a la siguiente escala: hasta 100 N.F.U., el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1.000, la tasa triplicada, y, desde 1.001 en adelante, cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en

tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.-

Art.11°)- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo, o dispondrá la forma, en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los N.F.U., que se encuentren en las circunstancias previstas en el Art. 10°), confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.-

ANEXO A

GENERADOR	TIPO NFU ART.6°	CANTIDAD	DESTINATARIO	MONTO TASA

ANEXO B

GENERADOR	TIPO NFU ART.6°	CANTIDAD	LUGAR DETECCIÓN	DESTINATARIO	MONTO TASA

ART.2°)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos correspondientes.-----

**SALA DE SESIONES 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJO EN COMISIÓN
APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES VOTTERO, LUNA,
BASIGNANA, LAMBERTO, BOERO Y COLUSSI.-**